

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 31 de marzo de 2022

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted que el proceso radicado 2018-00070 regresó del HTS Sala Civil Familia Laboral de Montería, para que provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-0002-2018-00070-00
DEMANDANTE	FAUSTO ZABALETA HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO	FONDO DE ADAPTACION Y CONSORCIO VIVIENDAS DE CORDOBA
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR

Vista la nota secretarial que precede y a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior Sala Civil-Familia-Laboral de Montería en providencia de fecha 22 de febrero de 2022, con ponencia del DR. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, que confirmó el auto de 29 de julio de 2021, la cual dispuso:

Abrir

Descargar

14. AutoDecideApelaci...pdf

PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, dentro proceso Ordinario Laboral promovido por FAUSTO ZABALETA HERNANDEZ Y OTROS, contra FONDO DE ADAPTACION y el CONSORCIO VIVIENDA CÓRDOBA 2016 por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no aparecer causadas.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado

Por lo anterior, procederemos a dar cumplimiento a lo allí dispuesto. Y por economía procesal se concede a la parte demandante el término de cinco días, para que subsane la demanda en los yerros indicados en la audiencia del artículo 77 del CPT; so pena de rechazo. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Superior en auto de fecha 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días, para que subsane la demanda en los yerros indicados en la audiencia del artículo 77 del CPT; so pena de rechazo.

TERCERO: Vencido el término anterior, **REGRESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA